



0000001

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

ESCRITURA NÚMERO:

2014	01	17	24	E002982
------	----	----	----	---------

PROTOCOLIZACIÓN

Dra. Flor Ma. Rf

OTORGADA POR:

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC.

A FAVOR DE:

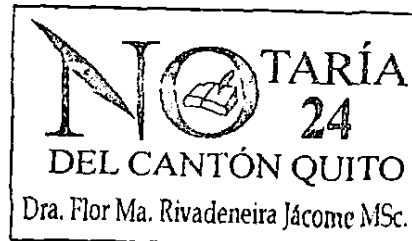
ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

CUANTIA INDETERMINADA

DI 7 Copia(s)

TERCERA COPIA

P.V.

ESPACIO EN BLANCO*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*

0000001

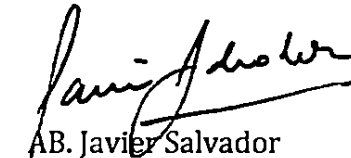
Quito, 20 de noviembre de 2014

Señora Notaria
Flor María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos que acompaño, los cuales contienen las revocatorias de poder general otorgadas por la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) CORP., a favor de Javier Prada y Andy Estrella, así como el poder general otorgado por la referida compañía, ahora denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., a favor de Andy Willmar Estrella Martínez, con sus respectivas apostillas y traducción.

Una vez realizada la Protocolización, se servirá conferirme (7) copias certificadas.

Muy Atentamente,


AB. Javier Salvador
Matrícula C.A.P. No. 9.721

PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador


NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
GUAYAQUIL, QUITO. www.pbplaw.com
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

PODER GENERAL

A los 6 días del mes de noviembre de 2014, el señor P.R. Koopman, ciudadano de Holanda, en su calidad de Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece P.R. Koopman, ciudadano de los Holanda, en su calidad de Gerente, y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, la cual, es una compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Con oficinas principales en Haarlem, Holanda, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía". En forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, como Apoderados Generales en el Ecuador. Para que actúe en nombre y representación de la Compañía.

SEGUNDA.- FACULTADES.- el Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, podrá:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, especialmente a nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y

GENERAL POWER OF ATTORNEY

November 6, 2014 Mr. P.R. Koopman, a citizen of the Netherlands, in his/her capacity as Manager of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC declares through this instrument as follows:

FIRST APPEARERS.- Appears P.R. Koopman), a citizen of the Netherlands in his/her capacity Manager and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, which is a limited liability company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Haarlem, the Netherlands, which henceforth will be called "The Company". Freely and voluntarily declares that this instrument constitutes and appoints Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, as their Attorney-in-fact in Ecuador to act on behalf and in representation of the Company.

SECOND.- POWERS .- The Attorney-in-fact may act, on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, enter into contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company in the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ can:

One) Take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) Administer the affairs of the Company in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Company, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Company.

Three) Appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Company any other right or privilege that the Law indicates to the Company, whether they are permanent employees or temporary employees

conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y, en especial presentar propuestas

and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Company. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

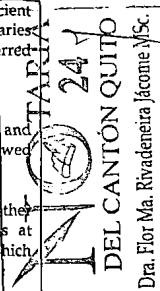
Four) Carry out the payment of amounts owed by the Company and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Company before all officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Company is a party to or has participation;

Six) Take legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Attorney-in-fact all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company are granted to the Attorney-in-fact. Consequently, the Attorney-in-fact may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) Exercise the powers given to the Attorney-in-fact and conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Attorney-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals

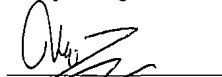


0000004

mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Los Apoderados Generales esta autorizados para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General en el Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.


P.R. Koopman

before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. The Attorney-in-fact is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agents delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorney-in-fact shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

THIRD. - DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.


P.R. Koopman

Gezien voor legalisatie de handtekening van:

Seen for legalization the signature of:

Vu pour légalisation la signature de:

Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von

Visto para legalización la firma de:

mr. P.R. Koopman

door mij, notaris, heden

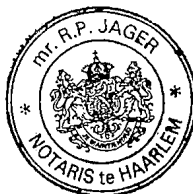
by me, civil-law notary, this day

par moi-même, notaire, aujourd'hui le

von mir, Notar anerkannt ist, heute den

por mi Notario Público, hoy el

mr. R.P. Jager, notary public



6-11-2014



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Mr. R.P. Jager
3. acting in the capacity of civil-law notary in
Haarlem
4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law
notary

Certified

5. In Haarlem 6. on 6 November 2014
7. by the court Clerk of the District Court Noord
Holland
8. number: Hlm-a 4183 / 2014
9. Seal/stamp: 10. Signature:

M. Swart



ESPECIALLY PREPARED

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome /Sc.

0000004

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC.
 CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA
 DE GERENTES
 EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL
 NOVIEMBRE DE 2014

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Gerentes de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, una compañía de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Compañía"), por este medio se toman las siguientes medidas y, se adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito:

1. Revocar los Poderes Generales otorgados en favor de Javier Prada y Andy Estrella el 30 de abril de 2013, aprobados mediante resolución No. SC.IJ.DJPTE.Q.13.6284 de la Intendencia de Compañías de Quito del 23 de diciembre de 2013.

2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Compañía a otorgar un nuevo Poder General a favor del señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, en virtud de la transformación en una sociedad de responsabilidad limitada denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en la República del Ecuador. Contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos. Incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Compañía. Sea que los empleados sean permanentes o temporales. De la misma manera podrá conferir a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar salarios y remuneraciones de los empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC.
 UNANIMOUS WRITTEN CONSENT FROM THE BOARD OF
 MANAGERS.
 IN LIEU OF A SPECIAL MEETING
 NOVEMBER, 2014

The undersigned, all members of the Board of Managers of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC; a limited liability company existing under the laws of the State of Delaware (the "Company"); take the following measures to adopt the following resolutions by unanimous written consent:

1. Revoke the Powers of Attorney granted to Javier Prada and Andy Estrella on 30 of April of 2013, approved by the Intendence of Companies of Quito through Resolution No. SC.IJ.DJPTE.Q.13.6284 of December 23, 2013.

2. Authorize any representative of the Company, to grant a new "General Power of Attorney" on behalf of ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ due to the transformation into a limited liability company by the name of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, who will have the following powers:

One) To enter into all contracts with a legal effect in the Republic of Ecuador. Answering complaints and complying with all legal obligations.

Two) Administering the affairs of the Company in the Republic of Ecuador. Signing, executing and enforcing the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements, contracts for the provision of services either by or for the Company, contracts to purchase, sell or dispose of the assets of the Company.

Three) To: appoint, remove, sanction and execute any labor contract regarding permanent employees or temporary employees. Conferring all powers and functions deemed necessary for the efficient management of the Company. Determine wages and salaries of employees, change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Paying the debts owed by the Company, recover their credits, with sufficient powers to receive money or objects owed to the Company and, issuing the corresponding receipts;

Five) Represent the Company before officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as, at shareholders meetings,

sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como, ante juntas de accionistas, directores u órganos similares. Igualmente, ante todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, celebrar acuerdos, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán: presentar y contestar demandas, producir prueba y testimonio, así como cualquier prueba que esté permitida y regulada por la legislación ecuatoriana. Podrá impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente y, recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas. Fijar su remuneración en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriban y ejecuten todos los actos de gestión del negocio y representación de la Compañía en la República del Ecuador. En especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar y revocar poderes otorgados a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Los Apoderados Generales podrán revocar este poder y nombrar representantes para aquellos actos para los cuales se hallen facultados los apoderados. Cuando los Apoderados nombren representantes, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutiones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

2. Plazo.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea revocado.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Gerentes contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas.

board of directors or any similar type of company, which the Company is a party to or, has participation in;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, appear to trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. All legal powers are given to the Attorneys-in-fact for this purpose; The power of attorney includes those powers covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure, for judicial prosecutors, and, the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company. Consequently, the Attorneys-in-fact may present and defend an action, produce evidence, witnesses and, any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law. The Attorney-in-fact may challenge opponents and judges, commit, submit the dispute to arbitration, answer interrogatories, abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the Attorneys-in-fact and conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others. Pay them in the manner in which the Attorneys-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Generals Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. The Attorneys-in-fact are authorized to revoke this power and name representatives. When the agents names representatives to act on their behalf, it is understood that the representative retains the delegated powers to execute them whenever they considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorneys-in-fact is not sufficient ground for termination of the delegated mandate.

2. Term- This power will valid until it is legally revoked.

Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Managers contained in this document, are approved and ratified.

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome Absc.

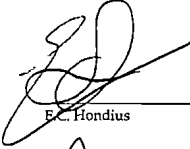
Este consentimiento unánime de la Junta de Gerentes puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerara un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

Autorizamos a la firma Pérez Bustamante & Ponce, debidamente representadas por los abogados Javier Salvador y Juan Manuel Marchán para realizar todos los trámites necesarios ante la autoridad competente.

The consent of the Board of Managers may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

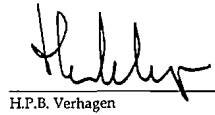
We, hereby authorize Pérez Bustamante & Ponce, duly represented by Javier Salvador and or Juan Manuel Marchan as attorneys at law, to make all necessary arrangement before the competent authorities.

Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC.
Haarlem, the Netherlands
Noviembre/ November 6, 2014


E.C. Hondius


P.R. Koopman


F.R.M. Mattijssen


H.P.B. Verhagen

Gezien voor legalisatie de handtekening van.

Seen for legalization the signature of:

Vu pour légalisation la signature de:

Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von

Visto para legalización la firma de:

MS. E.C. Hondius, Mr F.R.M. Mattijssen, Mr. P.R. Koopman and
door mij, notaris, heden

by me, civil-law notary, this day

Mr. H.P.B. Verhagen

par moi-même, notaire, aujourd'hui le

von mir, Notar anerkannt ist, heute den

oor mi Notario Público, hoy el

6-11-2014

Mr. R.P. Jager, notary public





A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Mr. R.P. Jager
3. acting in the capacity of civil-law notary in
Haarlem
4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law
notary

Certified

5. In Haarlem 6. on 6 November 2014
7. by the court Clerk of the District Court Noord
Holland
8. number: Hlm-a 4184 / 2014
9. Seal/stamp: 10. Signature:

M. Swart



RECEIVED
NOTARY
R.P. JAGER

NOTARIA
24-1
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome i. Sc.

0060006



2014

17

01

24

P002982

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000008

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial del Abogado Javier Salvador, profesional del derecho con matrícula nueve mil setecientos veinte y uno del C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Revocatoria del poder general otorgada por la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) CORP., a favor de Javier Prada y Andy Estrella, así como el poder general otorgado por la referida compañía, ahora denominada Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., a favor de Andy Willmar Estrella Martínez, con sus respectivas apostillas y traducción ; contenidos en OCHO (8) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y cuatro de noviembre de 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADAS POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.).CORP, A FAVOR DE JAVIER PRADA Y ANDY ESTRELLA., ASÍ COMO EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA REFERIDA COMPAÑÍA, AHORA DEMONINADA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC., A FAVOR DE ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, PROTOCOLIZADO EN ESTA NOTARIA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES DE QUITO No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ATINENTES A LA REVOCATORIA DE PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., A TRAVÉS DE DEL GERENTE REALIZA EN RELACION A LOS SEÑORES ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY; Y, DE OTRA PARTE LA CALIFICACION DEL PODER QUE SE CONFIERE AL PRENOMBRADO SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE.- QUITO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LQ.

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome
 DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079, dictada el 14 de enero del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., a través del Gerente realiza en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey; y de otra parte, la calificación del poder que se confiere al prenombrado señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el 15 de mayo de 2013.- Quito, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 1711904621001

APELLIDOS Y NOMBRES: ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT:** 26/09/2007

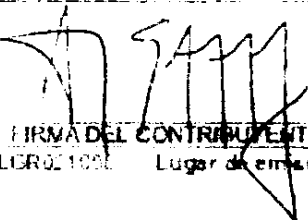
NOMBRE COMERCIAL:

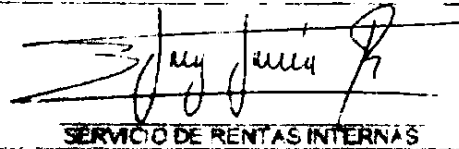
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

1. PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION ES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Residencia RICHINCHA, C. QUITO, P. B. 4 CUMBANA, CABA CHAMBOZAR, C. Número 011
Avenida CHAMBOZAR, C. QUITO, P. B. 4 CUMBANA, CABA CHAMBOZAR, C. Número 011
PB - Teléfono Domicilio: 02 2500232

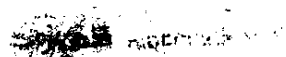

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: QUITO011001

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ B68 Y RAMIREZ
DAVALOS

Fecha y hora: 26/09/2007 12:09:29


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

26/09/2007

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
QUITO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CLASE DE IDENTIDAD
TEXT
ESTRELLA MARTINEZ
ANDY WILLMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
United States of America
Chicago Illinois
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-23
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CYNTHIA MARGARITA
RIBADENEIRA PEREZ

171190482-1

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ACT. LUCRATIVAS X LEY
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-22

V3333V1222



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Registro Nacional
333169
ESTRELLA MARTINEZ
ANDY WILLMAR
NACIONALIDAD ESTADOS UNIDOS
PASAPORTE 710104458 **C.I.** 1711904821
VISA 10-VI **REG. N°** 13401120166
ACTIVIDAD LUCRAT PERM POR LA LEY



N° EXPEDIENTE
LUGAR Y FECHA QUITO 17/12/2007
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY



0000012

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0079

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973 la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América denominada **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973;

QUE mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3462 de 30 de septiembre del 2014, esta Entidad aprobó la conversión de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION** a una compañía de responsabilidad limitada (Limited Liability Company) **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2014;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2014, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, realiza en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey; y, de otra parte, la calificación del poder que se confiere al prenombrado señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-005 de 13 de enero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre del 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, a través del Gerente realiza en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey; y, de otra parte, la calificación del poder que se confiere al prenombrado señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 24 de noviembre del 2014, que contiene el poder otorgado a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey; b) Que la Notaría Cuadragésima

Xis

L

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0079

del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 15 de mayo del 2013, que contiene el poder que fuera otorgado a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martinez y Javier Orlando Prada Rey; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1.- Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 24 de noviembre del 2014 en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, 2.- Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a los señores Andy Willmar Estrella Martinez y Javier Orlando Prada Rey, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 15 de mayo del 2013; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, antes denominada **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 ENE. 2015**

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRA. 47179
EXP. 5367

TRÁMITE NÚMERO: 5505

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL
APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	434
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	24/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079
FECHA RESOLUCIÓN:	14/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICA) LLC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

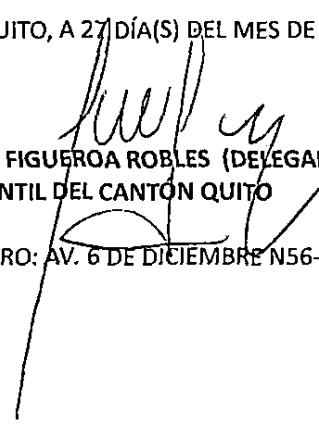
NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.,
REVOCA PODER AL SEÑOR JAVIER ORLANDO PRADA REY Y OTORGA PODER GENERAL
AL SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ.- PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN
LA NOTARIA N° 24 DEL D.M.Q., EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.- SE TOMÓ NOTA AL
MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE
DE 1976, TOMO: 8.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





NUMERO DE REPERTORIO:5.622
FECHA DE REPERTORIO:02/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Febrero del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0079, dictada el 14 de enero del 2015, por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Revocatoria de Poder que otorgó la compañía, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC a favor de ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ y JAVIER ORLANDO PRADA REY; y, Poder que otorga la compañía antes mencionada a favor de ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ, de fojas 9.345 a 9.375, Registro Mercantil número 445.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de este documento, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5622



Guayaquil, 06 de febrero de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)